

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Lunes, 24 de enero de 2022

Núm. 10

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
JUNTA ELECTORAL DE ZONA	
Constitución Junta Electoral de Zona de Soria	242
Constitución Junta Electoral de Zona de Almazán	243
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO - CHE	
Autorización construcción de viviendas.....	243
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALPANSEQUE	
Presupuesto 2022	244
BERATÓN	
Presupuesto 2022	245
BORDEJÉ	
Cuenta General 2021	246
Presupuesto 2022	246
CUBO DE LA SOLANA	
Presupuesto 2022	246
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación presupuestaria	248
LOS RÁBANOS	
Tasa de agua	248
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Suplemento de crédito	248
TRÉVAGO	
Presupuesto 2022	249
Modificación presupuestaria	250
VALDEAVELLANO DE TERA	
Modificación de crédito.....	251
Presupuesto 2022	251
VILLAR DEL RÍO	
Suplemento de crédito	252
VINUESA	
Ordenanza de licencia ambiental	253
YANGUAS	
Suplemento de crédito	265
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Levantamiento actas previas a ocupación REA UNIFICADO	266



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA SORIA

E D I C T O

Don Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Soria, por el presente hace saber que se ha constituido la misma en el acta del tenor literal siguiente:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA

Elecciones Cortes de Castilla y León 13/02/2022

Acta de sesión constitutiva de la Junta Electoral de Zona de Soria

ASISTENTES:

Vocales Judiciales:

Presidenta: Ilma. S^a D^a CRISTINA SUALDEA BARRIO.

Ilma S^a D^a MARÍA PAZ REDONDO SACRISTÁN.

Ilma. S^a D^a BERTA MARÍA GARCÍA MÁRQUEZ.

Vocales no Judiciales:

D. JOSÉ IGNACIO ORTEGA DEL RINCÓN.

D. MANUEL RODRIGO MUÑOZ.

Secretario:

Don JUAN CARLOS MARTÍNEZ POMAR.

En Soria, a 21 de enero de 2022, siendo las 13.00 se reúnen en sesión los Señores al margen reseñados con el fin primordial de proceder a la constitución inicial de esta Junta Electoral de Zona de Soria y a la designación de su Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14.1º de la LOREG.

Una vez leídas las disposiciones relativas a la convocatoria de Elecciones a las Cortes de Castilla y León, los Señores vocales manifiestan que a día de hoy no ha lugar a sustitución alguna en su nombramiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.2º de la LOREG, y seguidamente se procede a la designación del Presidente, acordando recaiga dicho cargo en el Vocal Doña. CRISTINA SUALDEA BARRIO.

Quedando de esta forma constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de Soria.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su publicación en el B.O.P. de Soria conforme a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, libro en presente en Soria a veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Soria, 21 de enero de 2022.– El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Soria, Juan Carlos Martínez Pomar.



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMAZÁN

E D I C T O

D^a VICENTA IRENE SÁNCHEZ JERÓNIMO, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Almazán, por el presente,

HAGO SABER:

Que, de conformidad con lo establecido en acta de la Junta Electoral de Zona de Almazán, de fecha 18 de enero de 2022, se constituyó de forma definitiva la composición de ésta a efectos de las Elecciones Autonómicas a celebrar el próximo 13 de febrero de 2022, quedando representada por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. CARLOS CEÑA NUEL.

Vocales Judiciales:

- D. ANTONIO MUÑOZ MARCOS.

- D. TOMÁS ANTÓN GALLEGO.

Vocales no Judiciales:

- D. PEDRO JUAN TARANCÓN MUÑOZ

- D. ÁNGEL MUÑOZ MUÑOZ.

Secretario:

- D^a VICENTA IRENE SÁNCHEZ JERÓNIMO.

Y para que conste, a los efectos legales oportunos y de acuerdo con la L.O.R.E.G, se extiende el presente en Almazán, a 20 de enero de dos mil veintidós.

Almazán, 20 de enero de 2022.– La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Almazán.
Vicenta Irene Sánchez Jerónimo. 117

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

REF.: 2021-O-1150

Javier Orte del Valle ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Javier Orte del Valle.

Objeto: Construcción de dos viviendas adosadas.

Cauce: Río Ostaza, Barranco Innominado.

Municipio: Diustes - Villar del Río (Soria).

La actuación solicitada consiste en construcción de dos viviendas adosadas en el casco urbano y situadas en zona de policía, de la margen derecha de un barranco innominado.

BOPSO-10-24012022



Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, y a disposición de quien la solicite a través del correo electrónico scdph-obras@chebro.es.

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 75

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALPANSEQUE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>
1.- Impuestos Directos 32.000,00 €	1.- Gastos de Personal 9.300,00 €
2.- Impuestos Indirectos..... 400,00 €	2.- Gastos en Bienes Corrientes
3.- Tasas y otros Ingresos 10.000,00 €	y Servicio45.500,00 €
4.- Transferencias Corrientes 30.000,00 €	4.- Transferencias Corrientes 2.400,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales 5.300,00 €	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	6.- Inversiones Reales.....38.000,00 €
7.- Transferencias de Capital 17.500,00 €	
TOTAL INGRESOS 95.200,00 €	TOTAL GASTOS..... 95.200,00 €

Plantilla de personal: Secretaria-Intervención

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alpanseque, 12 de enero de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora.

78

**BERATÓN**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Beratón, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos no 1/21 del Presupuesto de 2021 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA
Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Econ.				
459	210	INFRAESTRUCTURA Y BB NATURALES	8.000,00 €	20.000,00 €	28.000,00 €
1522	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	4.000,00 €	5.500,00 €	9.500,00 €
920	213	MAQ. INST. Y UTILLAJE	1.500,00 €	5.000,00 €	6.500,00 €
920	215	MOBILIARIO	300,00 €	2.000,00 €	2.300,00 €
900	22699	GASTOS DIVERSOS	500,00 €	3.500,00 €	4.000,00 €
454	619	OTRAS INV. EN REPOS. DE INFRAES.	5.000,00 €	2.000,00 €	7.000,00 €
900	681	TERRENOS Y BB NATURALES	2.234,00 €	30.000,00 €	32.234,00 €
920	682	EDIF. Y OTRAS CONSTR.	59.900,00 €	6.000,00 €	65.900,00 €
TOTAL				74.000,00 €	

Crédito extraordinario

169	636	Equipos para procesos de información	34.000,00 €	34.000,00 €	
TOTAL			34.000,00 €		

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	108.000,00 €
TOTAL INGRESOS		108.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que no es posible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beratón, 13 de enero de 2022.– La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar. 71

BORDEJÉ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bordejé, 13 de enero de 2022.– El Alcalde, José Manuel Moreno Machín. 80

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 13 de enero de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Coscurita, 13 de enero de 2022. El Alcalde, José Manuel Moreno Machín. 81

CUBO DE LA SOLANA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cubo de la Solana por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla



de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS..473.238,19 €	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS473.238,19 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....322.076,38 €	A.1. OPERACIONES CORRIENTES208.059,19 €
Cap. 1: Impuestos Directos..... 80.000 €	Cap. 1: Gastos de Personal67.192,68 €
Cap. 2: Impuestos Indirectos 80.500 €	Cap. 2: Gastos Corrientes en Bienes
Cap. 3: Tasas, Precios Públicos	y Servicios139.366,51 €
y otros Ingresos.....33.600 €	Cap. 3: Gastos Financieros 100,00 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes .. 61.876,38 €	Cap. 4: Transferencias Corrientes1.400 €
Cap. 5: Ingresos Patrimoniales 66.100,10 €	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 265.179 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL151.161,81 €	Cap. 6: Inversiones Reales 235.179 €
Cap. 6: Enajenación de Inversiones Reales 0,00 €	Cap. 7: Transferencias de Capital 30.000 €
Cap. 7: Transferencias de Capital..151.161,81 €	B) OPERACIONES FINANCIERAS0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS 0,00 €	Cap. 8: Activos Financieros0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros 0,00 €	Cap. 9: Pasivos Financieros0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros..... 0,00 €	TOTAL: 473.238,19 €
TOTAL: 473.238,19 €	

BOPSO-10-24012022

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobados junto con el Presupuesto general para 2022:

Personal funcionario:

Denominación del puesto de trabajo:

- Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Situación de la plaza: interino.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

**MIÑO DE MEDINACELI**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2021 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales, expediente nº 2- 2021.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177 en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Miño de Medinaceli, 10 de enero de 2022.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 82

LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 2º Trimestre de 2021, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 12 de enero de 2022.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 67

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
2021	241-131	LABORAL TEMPORAL	2.800 €
2021	920-160	SEGURIDAD SOCIAL	1.500 €
2021	1522-212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000 €
2021	161-213	INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2.000 €
2021	165-213	MAQUINARIA INSTALACIONES	5.000 €
2021	459-210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NAT.	4.000 €
2021	920-213	INSTALACIONES UTILLAJE	7.000 €
2021		OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000 €
TOTAL GASTOS			31.300 €

2º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo en los siguientes términos:

Baja, transferencias de partidas.

CONCEPTO	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
2021	338-22609	Actividades culturales, fiestas	16.300 €
2021	943-761	Transferencia a Diputación	15.000 €
TOTAL			31.300 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Cruz de Yanguas, 11 enero de 2022.– El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez. 64

TRÉVAGO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla

BOPSO-10-24012022



de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2022.

INGRESOS	GASTOS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>
Impuestos directos 100.000 €	Gastos de personal 50.000 €
Impuestos indirectos..... 41.000 €	Gastos corrientes en bienes y servicios 99.300 €
Tasas y otros ingresos 5.000 €	Gastos financieros 700 €
Transferencias corrientes 16.000 €	
Ingresos patrimoniales 88.000 €	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	Inversiones reales 150.000 €
Transferencias de capital 50.000 €	
TOTAL INGRESOS 300.000 €	TOTAL GASTOS 300.000 €

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo.

Secretario-Interventor: Una en agrupación con los municipios de Matalebreras y Valdeagua del Cerro.

Personal Laboral: Operario de servicios múltiples.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Trévago, 12 de enero de 2022.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán. 76

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2021 sobre Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
1610 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000 €	+ 7.000 €	10.000 €
920 35900	Otros gastos financieros	100 €	+ 554,36 €	654,36 €
TOTAL			7.554,36 €	

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.



APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
1522	48000	A familias e instituciones sin fines de lucro	10.000 €	- 7.554,36 €	2.445,64 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trévago, 12 de enero de 2022.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán. 84

VALDEAVELLANO DE TERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

El expediente n.º 4/2021 de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de crédito, aprobado en sesión del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2021, ha quedado aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como sigue a continuación:

APLICACIÓN		CRÉDITOS INICIALES	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica			
342	609	327.730,76 €	37.778,80 €	289.952,96 €
165	619	0	37.778,80 €	37.778,80 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano de Tera, 13 de enero de 2022.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín. 69

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecu-



ción, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	A.1. OPERACIONES CORRIENTES
1.- Impuestos Directos 114.900 €	1.- Gastos de Personal 109.700 €
2.- Impuestos Indirectos..... 10.000 €	2.- Gastos en Bienes Corrientes
3.- Tasas precios públicos	y Servicio 175.600 €
y otros Ingresos 70.900 €	3.- Gastos Financieros..... 100,00 €
4.- Transferencias Corrientes 138.000 €	4.- Transferencias Corrientes 1.500,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales 43.100 €	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
6.- Enajenación de Inversiones Reales 0 €	6.- Inversiones Reales..... 90.000 €
7.- Transferencias de Capital 0 €	7.- Transferencias de Capital..... 0
B) OPERACIONES DE CAPITAL	B) OPERACIONES FINANCIERAS
8.- Activos Financieros..... 0 €	8.- Activos Financieros 0
9.- Pasivos Financieros..... 0 €	9.- Pasivos Financieros..... 0
TOTAL INGRESOS 376.900 €	TOTAL GASTOS..... 376.900 €

Plantilla de personal.

A) Plazas de funcionario:

1 plaza de Secretaría-Intervención en agrupación.

B) Personal laboral fijo:

Auxiliar Alguacil.

C) Personal laboral temporal: Personal de limpieza a tiempo parcial.

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral Fijo: 2.

Laboral temporal a tiempo parcial: 1.

Total: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano de Tera, 13 de enero de 2022.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín. 70

VILLAR DEL RÍO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplemento en Aplicaciones de Gastos, alta**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
2021	161-213	Maquinaria instalaciones utillaje.	10.000 €
2021	165-213	Maquinaria instalaciones utillaje	7.000 €
2021	920-131	Laboral temporal	5.000 €
2021	920-160	Seguridad social	4.000 €
2021	920-213	Instalaciones utillaje	17.000 €
2021	920-226	Otros gastos diversos	4.000 €
2021	920-227	Estudios trabajos técnicos	4.000 €
TOTAL			51.000 €

2. Financiación.

Esta modificación se financia con baja, transferencia de partidas,

Baja, transferencias de partidas.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
2021-338-226	Actividades culturales fiestas	36.000 €
2021-943-761	Transferencias a Diputación	15.000 €
TOTAL		51.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Río, 11 de enero de 2022.– El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez.

62

VINUESA

Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la licencia ambiental para actividades del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la licencia ambiental para actividades del Anexo III del Decreto no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial



aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Licencia Ambiental para para actividades del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que e aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DEL ANEXO III -RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL- DE LA LEY 1/2015, DE 12 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 1. Objeto.

1.- Es objeto de esta Ordenanza regular la intervención administrativa municipal en las actividades susceptibles de afectar al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas, dentro del término municipal, en el marco de las disposiciones de la Ley 1/2015, del 2 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley Prevención Ambiental de Castilla y León así como para adaptar la regulación municipal a la legislación vigente

2.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios (...) Las potestades reglamentarias y de auto organización”.

2.1 Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, dispone en su artículo 55, que “en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas.”

3.- De conformidad con lo previsto en los artículos 42. Y 43 de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de conformidad con el art. 42 de la misma se establece que las actividades o instalaciones comprendidas en el Anexo III de la citada Ley 1/2015, para iniciar la actividad precisaran previa comunicación al Ayuntamiento de Vinuesa, sin perjuicio de la aplicación de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobada por el Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de Noviembre, en lo que proceda, así como de la normativa sectorial.

3.1. La comunicación ambiental no exime de la obtención de otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa de la actividad de los ciudadanos que sean necesarios para el ejercicio de la actividad, entre otros, del permiso de vertido a colector municipal o del de vertido a cauce.

3.2. Si la actividad que se pretende desarrollar en locales existentes en los que no sea preciso ejecutar obras, la efectividad de la comunicación ambiental estará vinculada a la compatibilidad urbanística que pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones y tal y como se establece en el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo.

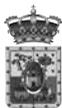
Están sujetas a comunicación ambiental las actividades o instalaciones sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental que cuenten con la preceptiva declaración de impacto

BOPSO-10-24012022



ambiental favorable siempre que no estén sujetas al régimen de autorización ambiental, así como las que se relacionan a continuación que, en su caso, si se encuentran sometidas a evaluación de impacto ambiental, deberán contar con la declaración de impacto ambiental favorable o con el informe de impacto ambiental en el que se determine que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

ACTIVIDADES
1. TALLERES/COMERCIO/SERVICIOS
1.1) Las actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m ² , sin perjuicio de lo indicado en otros apartados de este Anexo.
1.2) Actividades o instalaciones no incluidas en el apartado 1.1) de almacenamiento y/o venta de objetos y materiales, siempre que su superficie sea inferior a 1.000 m ² , excepto las de productos químicos industriales, materiales pirotécnicos, fertilizantes, plaguicidas y herbicidas de uso en la agricultura, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, residuos de cualquier tipo (excepto los de producción propia), chatarrerías y desguaces de automóviles, maquinaria no manual, y productos minerales pulverulentos. Estas instalaciones deberán cumplir con las normas técnicas de seguridad aplicables a los productos que almacenen o vendan.
1.3) Las actividades o instalaciones indicadas en el párrafo 1.2) cuando se ubiquen en polígonos industriales sin límite de superficie incluida la venta de pinturas, barnices, ceras, neumáticos, fertilizantes, plaguicidas y herbicidas de uso en la agricultura y maquinaria no manual. Estas instalaciones deberán cumplir con las normas técnicas de seguridad aplicables a los productos que almacenen o vendan.
1.4) Las actividades de comercio y servicios integradas en establecimientos comerciales colectivos, entendiendo por tales los así definidos en la normativa en la materia de comercio de la Comunidad de Castilla y León, que cuenten con una licencia ambiental para su conjunto.
1.5) Establecimientos comerciales colectivos, entendiendo por tales los así definidos en la normativa en la materia de comercio de la Comunidad de Castilla y León, con una superficie útil inferior a 1.000 m ² , siempre y cuando ninguno de los establecimientos comerciales individuales que lo integran supere una superficie de venta al público de 750 m ² .
1.6) Otras actividades o instalaciones no relacionadas en los párrafos anteriores, que desarrollen su actividad en suelo público y sometidas a régimen de concesión o permiso municipal específico de carácter temporal.
1.7) Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia, confección, peletería y guarnicionería, taxidermia, cestería, encuadernación, auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria y otros asimilables siempre que su superficie sea inferior a 500 m ² .
1.8) Talleres de cualquiera de las actividades o instalaciones citadas en el párrafo anterior y otros talleres de carpintería de madera y metálica, reparación de automóviles y otros tipos de maquinarias sin límite de superficie o potencia mecánica instalada, siempre que estén situados en polígonos industriales.



BOPSO-10-24012022

1.9) Viveros de producción y venta de especies vegetales de silvicultura y jardinería incluida la venta de herramientas de jardinería y complementos para el jardín.

1.10) Instalaciones para producción industrial de organismos vegetales vasculares.

1.11) Actividades o instalaciones comerciales de alimentación con o sin obrador.

1.12) Puntos limpios municipales y áreas de aportación voluntaria de residuos.

1.13) Estaciones de servicio.

1.14) Lavaderos de vehículos de uso particular y asimilables.

1.15) Instalaciones para la inspección técnica de vehículos.

1.16) Centros y academias de enseñanza, excepto de baile y música. Se incluyen las instalaciones y establecimientos destinados a dar servicios de bebida y/o comida en estas instalaciones siempre que puedan clasificarse como actividad de Tipo 1 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estas instalaciones destinados a dar servicios de bebida y/o comida deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

1.17) Cementerios, tanatorios y velatorios. Se incluyen las instalaciones y establecimientos destinados a dar servicios de bebida y/o comida en estas instalaciones siempre que puedan clasificarse como actividad de Tipo 1 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estas instalaciones destinados a dar servicios de bebida y/o comida deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

1.18) Escuelas infantiles, ludotecas y similares.

1.19) Consultorios médicos y otras actividades sanitarias o parasanitarias independientemente de su tamaño y funcionalidad y balnearios, así como consultas veterinarias en general. Se incluyen las instalaciones y establecimientos destinados a dar servicios de bebida y/o comida en estas instalaciones siempre que puedan clasificarse como actividad de Tipo 1 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estas instalaciones destinados a dar servicios de bebida y/o comida deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

1.20) Farmacias, parafarmacias, herboristerías y similar.

2. GANADERÍA Y AGRICULTURA (de acuerdo con las condiciones ambientales mínimas establecidas en el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, para las actividades a las cuales les sea de aplicación).

2.1) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor que figura a continuación y siempre con un máximo de 100 animales.

2.2) Actividades trashumantes de ganadería de todo tipo, así como las instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades y que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia.

2.3) Instalaciones apícolas.

2.4) Instalaciones dedicadas a la helicultura, ranicultura, cría de insectos y otros invertebrados con fines comerciales.



2.5) Piscifactorías.
2.6) Instalaciones o actividades ganaderas no incluidos en el régimen de autorización ambiental y distintas a otras indicadas en este Anexo.
2.7) Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas.
2.8) Instalaciones para cría o guarda de animales de compañía con un máximo de 30 animales mayores de 3 meses.
2.9) Instalaciones para la alimentación controlada de fauna silvestre protegida y especies cinegéticas en libertad.
2.10) Dispositivos sonoros para ahuyentar pájaros así como otros dispositivos generadores de ruido utilizados en la agricultura cuyo uso sea temporal.
2.11) Instalaciones de compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación y destinado al autoconsumo no incluidas en el Anexo II.
2.12) Actividades de ganadería extensiva y pastoreo desarrolladas en montes comunales y similares.

Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM).

ESPECIE Y ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA		UGM
VACUNO	Vacas de leche	1
	Otras vacas	0,66
	Terneros 12 y 24 meses	0,61
	Terneros hasta 12 meses	0,36
	OVINO y CAPRINO	Ovejas de reproducción
	Corderas de reposición	0,058
	Corderos	0,04
	Cabrío reproducción	0,09
	Cabrío de reposición	0,075
	Cabrío de sacrificio	0,04
EQUINO	Caballos >12 meses	0,57
	Caballos >6 meses <12	0,36
	Caballos hasta 6 meses	0,2
PORCINO	La conversión en UGM para este sector se hará de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.	
CUNÍCOLA	Conejas con crías	0,015
	Cunícola de cebo	0,004
	Coneja ciclo cerrado	0,032

BOPSO-10-24012022



AVÍCOLA	Pollos de carne	0,003
	Gallinas	0,0064
	Pollitas de recría	0,0009
	Patos	0,0044
	Ocas	0,0044
	Pavos	0,0064
	Codornices	0,0004
	Perdices	0,0013

3. ENERGÍA Y AGUA

3.1) Instalaciones de almacenamiento de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos para auto-consumo.

3.2) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gas y calor o frío.

3.3) Instalaciones de captación, transporte, tratamiento y distribución de aguas de abastecimiento a poblaciones.

3.4) Instalaciones para la depuración de aguas residuales urbanas.

3.5) Instalaciones de generación energética, calefacción y agua caliente en cualquier tipo de edificación existente o en suelo urbano a partir de energía eólica, solar u otras fuentes renovables siempre que no impliquen la combustión de sustancias.

3.6) Instalaciones térmicas de potencia inferior a 20 MW incluyendo las redes de distribución de calor y frío.

4. INDUSTRIA TRANSFORMADORA DE METALES/MECÁNICA DE PRECISIÓN/ OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y AGROALIMENTARIAS (estas últimas de acuerdo con las condiciones ambientales mínimas establecidas en el Decreto 8/2018, de 5 de abril).

4.1) Fabricación de relojes.

4.2) Ortopedias, ópticas y otros establecimientos que requieran la adaptación de los productos al paciente, incluidas las actividades de fabricación de calzado ortopédico y prótesis ortopédicas.

4.3) Talleres de prótesis dentales.

4.4) Fabricación mediante el mero ensamblaje de componentes y sin operaciones de pintado de lámparas y otros elementos decorativos domésticos, equipos electrónicos de uso doméstico o industrial, vehículos sin motor o con motor eléctrico.

4.5) Con carácter general todas las instalaciones potencialmente afectadas por normativa por la que se regula la artesanía en Castilla y León.

BOPSO-10-24012022



4.6) Instalaciones de manipulación, procesado y envasado de productos agrícolas y hortícolas no incluidos en el régimen de autorización ambiental.

4.7) Mataderos e instalaciones de procesado de productos cárnicos y alimentos de origen animal no incluidos en el régimen de autorización ambiental, excepto las fundiciones de grasas y gestión de residuos SANDACHS.

4.8) Harineras y otras transformaciones de cereales no incluidos en el régimen de autorización ambiental.

4.9) Instalaciones de procesado de leche y sus derivados no incluidos en el régimen de autorización ambiental.

4.10) Instalaciones de panadería, pastelería y similares.

4.11) Instalaciones para producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas a partir de productos agrícolas.

4.12) Instalaciones para producción de alimentos cocinados o precocinados no incluidos en el régimen de autorización ambiental.

4.13) Fabricación de alfombras y tapices.

4.14) Fabricación de calabrotes, maromas, sogas, cordeles, redes, hilos de pescar y otros artículos de cordaje.

4.15) Fabricación de artículos de marroquinería, viajes y guantes de piel.

4.16) Fabricación de géneros de punto y confección a escala industrial de prendas de vestir a partir de telas de cualquier tipo y pieles.

4.17) Fabricación de envases y embalajes de madera y otros objetos de madera, siempre que no cuente con instalaciones de pintado o barnizado.

4.18) Fabricación de productos de corcho.

4.19) Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc.

4.20) Fabricación de muebles en polígonos industriales, siempre que no cuente con instalaciones de pintado o barnizado.

4.21) Fabricación de otros artículos de envase y embalaje en papel y cartón en polígonos industriales.

4.22) Fabricación de hielo para la venta.

5. CONSTRUCCIÓN

Instalaciones auxiliares para la construcción de obras públicas desarrolladas en los terrenos en los que se desarrolla la obra y durante el período de ejecución de la misma, siempre que estas instalaciones estén incluidas y descritas en el proyecto.



6. RESTAURACIÓN/HOSPEDAJE

6.1) Ciber-café, entendiéndose como tal aquellos establecimientos e instalaciones que pueden ofrecer el servicio de cocina propio de cafetería y están dotados de equipos informáticos individuales o en red conectados a Internet, en lo que se ofrecen a los usuarios, a cambio de un precio, servicios telemáticos, de información o de entretenimiento distintos de los juegos recreativos o de azar, excepto aquellos que se ubiquen en edificios destinados a uso de viviendas, uso sanitario y bienestar social y uso docente o que sean colindantes con este tipo de edificios, o que puedan clasificarse como actividad de Tipo 2 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estos establecimientos o instalaciones deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

6.2) Café cantante, entendiéndose como tal aquel establecimiento público en el que se desarrollan actuaciones musicales en directo, sin pista de baile para el público. En el mismo se podrá ofrecer servicio de comida y bebida. Deberá disponer de escenario y camarinos. Se excluyen aquellos que se ubiquen en edificios destinados a uso de viviendas, uso sanitario y bienestar social y uso docente o que sean colindantes con este tipo de edificios, o que puedan clasificarse como actividad de Tipo 2 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estos establecimientos o instalaciones deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

6.3) Salones de banquetes, entendiéndose como tales aquellos establecimientos e instalaciones destinados a servir a un público agrupado comidas y bebidas a precio previamente concertado para ser consumidas en fecha y hora predeterminada, excepto aquellos que se ubiquen en edificios destinados a uso de viviendas, uso sanitario y bienestar social y uso docente o que sean colindantes con este tipo de edificios, o que puedan clasificarse como actividad de Tipo 2 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estos establecimientos o instalaciones deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

6.4) Restaurantes, entendiéndose como tales aquellos establecimientos e instalaciones destinados especialmente a servir comida y bebidas al público en general en comedores, salas o áreas específicas diseñadas al efecto, excepto aquellos que se ubiquen en edificios destinados a uso de viviendas, uso sanitario y bienestar social y uso docente o que sean colindantes con este tipo de edificios, o que puedan clasificarse como actividad de Tipo 2 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estos establecimientos o instalaciones deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

6.5) Cafetería, café-bar o bar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos e instalaciones preparados para dispensar y consumir bebidas y comidas indistintamente en mesas o en las barras, excepto aquellos que se ubiquen en edificios destinados a uso de viviendas, uso sanitario y bienestar social y uso docente o que sean colindantes con este tipo de edificios, o que puedan clasificarse como actividad de Tipo 2 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estos establecimientos o instalaciones deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

6.6) Pizzería, hamburguesería, bocatería y similar, entendidos como aquellos establecimientos e instalaciones preparados para dispensar comida y bebida rápida. Su consumo podrá realizarse en el interior del establecimiento o expedirse para uso externo, excepto aquellos que se ubiquen en edificios destinados a uso de viviendas, uso sanitario y bienestar social y uso docente o que sean colindantes con este tipo de edificios, o que puedan clasificarse como actividad de Tipo 2 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estos establecimientos o instalaciones deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

BOPSO-10-24012022



6.7) Campings entendidos como los espacios de terreno, dotado de las instalaciones y servicios, destinado a facilitar, mediante precio a cualquier persona, la estancia temporal en tiendas de campaña, remolques habitables, caravanas o cualquier elemento similar fácilmente transportable, así como en elementos habitables tipo casa móvil o bungalow cuya capacidad total sea inferior a 500 huéspedes.

6.8) Campamentos juveniles, albergues, centros y colonias de vacaciones escolares entendidos como tal los espacios de terreno, dotados de las instalaciones y servicios, destinado a facilitar la estancia temporal en tiendas de campaña, remolques habitables, caravanas o cualquier elemento similar fácilmente transportable, así como en elementos habitables tipo casa móvil o bungalow cuya capacidad total sea inferior a 500 huéspedes, así como en edificios que cuenten con los elementos básicos de salubridad y seguridad indicados en la normativa aplicable.

6.9) Los campamentos pertenecientes a instituciones o asociaciones cuyo uso quede exclusivamente reservado a sus miembros entendidos como tal los espacios de terreno, dotados de las instalaciones y servicios, destinado a facilitar la estancia temporal en tiendas de campaña, remolques habitables, caravanas o cualquier elemento similar fácilmente transportable, así como en elementos habitables tipo casa móvil o bungalow cuya capacidad total sea inferior a 500 huéspedes, así como en edificios que cuenten con los elementos básicos de salubridad y seguridad indicados en la normativa aplicable.

6.10) Actividades de alojamiento turístico tipo hotelero, apartamento turístico, vivienda turística, albergue y turismo rural.

6.11) Colegios mayores, residencias de estudiantes, residencias de personas mayores o con discapacidad y otras similares. Se incluyen las instalaciones y establecimientos destinados a dar servicios de bebida y/o comida en estas instalaciones siempre que puedan clasificarse como actividad de Tipo 1 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido.

6.12) Centros e instalaciones de turismo rural incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa en materia de ordenación de alojamientos de turismo rural.

NOTA. Emisiones de gases a la atmósfera de los establecimientos e instalaciones incluidos en los apartados 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6.

La evacuación de humos y gases procedentes de cocinas, planchas, freidoras, asadores y similares, se efectuará, en su caso previo filtrado, mediante chimenea independiente, cuya altura será superior en 1 metro y sobresaldrá al menos 1 metro por encima de toda edificación de terceros situada dentro de un círculo de 10 metros de radio con centro en la chimenea.

Los elementos de filtrado deberán ser mantenidos adecuadamente mediante un plan establecido.

Para las salidas de aire de ventilación, si el caudal de evacuación es inferior a 1 m³/s, podrá efectuarse a fachadas o patios, siempre que el conducto de extracción diste de aberturas de ventilación o ventanas de terceros, más de 1,5 m en proyección horizontal, y más de 1,5 m cuando exista voladizo o 2,0 m cuando no exista, en proyección vertical, debiendo estar a una altura superior a 2 metros de la acera.

Si el caudal de aire de ventilación fuera superior a 1 m³/s, deberá evacuarse mediante chimenea independiente o sistema semejante, cuya altura será superior en 1 m y sobresaldrá al menos 1 m por encima de toda edificación de terceros situada dentro de un círculo de 10 m de radio con centro en la chimenea o bien a fachadas o patios, siempre que el conducto de extracción diste de aberturas de ventilación o ventanas de terceros, más de 5 m en proyección horizontal, y más de 5 m cuando exista voladizo o 7 m cuando no exista, en proyección vertical, debiendo estar a una altura superior a 3 m de la acera.



7. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7.1) Instalaciones de comunicación por cable.

7.2) Infraestructuras radioeléctricas exteriores utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Se incluyen los radioenlaces y las antenas catalogadas de radio aficionados. Se excluyen las antenas de usuario final y los terminales.

7.3) Helipuertos.

7.4) Estaciones de autobuses en localidades de menos de 20.000 habitantes. Se incluyen las instalaciones y establecimientos destinados a dar servicios de bebida y/o comida en estas instalaciones siempre que puedan clasificarse como actividad de Tipo 1 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estas instalaciones destinados a dar servicios de bebida y/o comida deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

7.5) Garajes para vehículos excepto los comerciales.

8. FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PROFESIONALES Y ALQUILERES

8.1) Oficinas, oficinas bancarias, oficinas de transporte y otras destinadas al alquiler de bienes o servicios y similares.

8.2) Oficinas, edificios administrativos y otras dependencias de las administraciones públicas no incluidas en otros apartados de este Anexo, con una superficie construida inferior a 1.500 m², así como cualquier edificio administrativo sin límite de superficie construida, cuya concepción, diseño y funcionamiento le permita dar cumplimiento a estándares internacionales en materia de eficiencia energética.

9. OTRAS ACTIVIDADES

9.1) Sellado de vertederos de residuos domésticos y de construcción y demolición de titularidad municipal.

9.2) Actividades o instalaciones de carácter itinerante o permanente de funcionamiento ocasional, siempre que su desarrollo en un emplazamiento concreto no supere los 15 días al año.

9.3) Museos, colecciones museográficas, casas de los espacios naturales protegidos y centros de interpretación ligados a espacios o recursos naturales y bienes de interés cultural, salas de exposiciones y similares. Se incluyen las instalaciones y establecimientos destinados a dar servicios de bebida y/o comida en estas instalaciones siempre que puedan clasificarse como actividad de Tipo 1 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estas instalaciones destinados a dar servicios de bebida y/o comida deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

9.4) Instalaciones deportivas al aire libre o en locales, excluidas las instalaciones deportivas comerciales desarrolladas en locales situados en edificios de uso fundamentalmente residencial. Se incluyen las instalaciones y establecimientos destinados a dar servicios de bebida y/o comida en estas instalaciones siempre que puedan clasificarse como actividad de Tipo 1 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estas instalaciones destinados a dar servicios de bebida y/o comida deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.



9.5) Ludotecas, salas de escape y de aventuras, salones recreativos, salas de bingo e instalaciones similares. Se incluyen las instalaciones y establecimientos destinados a dar servicios de bebida y/o comida en estas instalaciones siempre que puedan clasificarse como actividad de Tipo 1 de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ruido. Las emisiones de gases a la atmósfera de estas instalaciones destinados a dar servicios de bebida y/o comida deberán cumplir lo establecido en el apartado 6.A.

9.6) Parques recreativos, temáticos o deportivos gestionados por empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa sobre turismo activo, cuando sus instalaciones tengan una potencia mecánica instalada de hasta 10 KW y no tengan sistemas de emisión de sonidos más allá de los necesarios para garantizar la seguridad de las instalaciones, excepto campos de tiro olímpico y circuitos para vehículos a motor.

9.7) Actividades o instalaciones no fijas desarrolladas en períodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria o locales de reunión durante ese período.

9.8) Otras actividades de servicio en general.

9.9) Recintos feriales para el desarrollo de actividades expositivas temporales de productos y servicios, incluido las actividades de actuaciones musicales y otras desarrolladas esporádicamente como complemento de la actividad ferial.

9.10) Instalaciones destinadas a la obtención de datos meteorológicos y ambientales en general.

9.11) Otras actividades o instalaciones no relacionadas en los párrafos anteriores que desarrollen su actividad en suelo público y sometidas al régimen de concesión o permiso municipal específico de carácter temporal.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de comunicación ambiental junto con la documentación que se relaciona en este artículo, según modelo facilitado por la Administración y que consta en el Anexo I de la presente ordenanza, deberá dirigirse a la Alcaldía del Ayuntamiento de Vinuesa, por cualquiera de los medios y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación deba someterse a evaluación de impacto ambiental, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable o el informe de impacto ambiental en el que se determine que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la actividad.

3. Si la actividad se pretende desarrollar en locales existentes en los que no sea preciso ejecutar obras, la efectividad de la comunicación ambiental estará vinculada a la compatibili-



dad urbanística de la actividad que pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones.

4. La comunicación ambiental, deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

a) Una descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas.

b) La información que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

Los controles indicados, en el supuesto de que esté así establecido en la normativa sectorial, deberán ser desarrollados por una entidad con la acreditación precisa para ello, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otra Entidad de Acreditación legalmente reconocida.

La comunicación ambiental incluirá, en su caso, la indicación de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental correspondiente.

Artículo 5.

La presentación de la comunicación ambiental no exime de la obtención de otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos que sean necesarios para el ejercicio de la actividad, entre otros, del permiso de vertido a colector municipal o del de vertido a cauce.

Artículo 6.

La licencia otorgada por silencio administrativo en ningún caso genera derechos o facultades contrarios al ordenamiento jurídico, y particularmente sobre el dominio público. En particular y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando se requiera además, licencia urbanística, el silencio se entenderá negativo y la solicitud desestimada, cuando se trate de actos que afecten al dominio público.

Artículo 7.

El plazo máximo para resolver se podrá suspender en los supuestos previstos en la Ley 1/2015 de Prevención Ambiental de Castilla León.

Artículo 8. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria en materia medioambiental, en la normativa urbanística vigente y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

En particular, se deroga la -Ordenanza reguladora de la Licencia Ambiental y de apertura para actividades del Anexo V de la Ley 11/2003 de 8 de abril de prevención Ambiental de Castilla y León-.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y quedando con ello derogadas toda



aquella disposición normativa anterior que contraiga la presente.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Vinuesa, 18 de enero de 2022.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina.

111

YANGUAS

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
PARTIDA PRESUPUESTARIA			
2021-1522	212	Edificios construcciones	4.000,00 €
2021-165	213	Maquinaria instalaciones	3.000,00 €
2021-920	131	Laboral temporal	5.000,00 €
2021-920	160	Seguridad social	1.000,00 €
2021-920	213	Instalaciones utillaje	4.000,00 €
2021-920	22699	Otros gastos diversos	2.000,00 €
TOTAL GASTOS			19.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
PARTIDA PRESUPUESTARIA			
2021-338	22609	Festejos, cultura	9.000,00 €
2021-943	761	Transferencias Diputación	10.000,00 €
TOTAL			19.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 11 enero de 2022.– El Alcalde, Arturo Calleja Palacios.

63

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de Parque Eólico “REA Unificado”, en los términos municipales de Valdelagua del Cerro, Trévago, Fuentestrún y Castilruiz (Soria).

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de fecha 30 de septiembre de 2021, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* (BOCyL) y *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (BOP) de fechas 15 de octubre y 15 de diciembre de 2021 respectivamente, ha sido declarada la Utilidad Pública, en concreto, del Proyecto de PARQUE EÓLICO “REA UNIFICADO” en los Términos Municipales de Valdelagua del Cerro, Trévago, Fuentestrún Y Castilruiz (Soria), que lleva implícita la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados a favor de la empresa DANTA DE ENERGÍAS, S.A., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de Diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de las fincas que figuran en el ANEXO en los locales de los Ayuntamientos de, Trévago, Fuentestrún y Castilruiz, los días y horas según ANEXO, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y/o un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.



A N E X O

Nº PROY.	POL.	PAR.	REFERENCIA	TITULARES	LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTAS (LOCALES DEL AYUNTAMIENTO)	DÍA	HORA
TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILRUIZ							
13	1	5119	42093A00105119	HDOS DE SANTIAGO GARCÍA SIMÓN	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	9,00
20	1	172	42093B00100172	HDOS DE CESÁREO JOSÉ LARGO JIMÉNEZ	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	9,15
39	1	182	42093B00100182	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PEDRO SANDALIO	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	9,30
42	1	154	42093B00100154	PÉREZ GÓMEZ, Mª DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	9,45
45	1	153	42093B00100153	PÉREZ GOMEZ, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	10,00
51	2	5014	42093A00205014	GOMEZ RUIZ, JESÚS FLORENCIO	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	10,15
54	2	5005	42093A00205005	GARCÍA IZQUIERDO LUCAS	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	10,30
56	1	148	42093B00100148	RUIZ HERNÁNDEZ, Mª ASUNCIÓN	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	10,45
57	2	5004	42093A00205004	HDOS DE CESÁREO JOSÉ LARGO JIMÉNEZ	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	11,00
59	2	5003	42093A00205003	JIMÉNEZ CÓRDOBA, ESTHER	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	11,15
67	1	106	42093B00100106	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, AMELIA	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	11,30
80	1	122	42093B00100122	SORIANO JIMÉNEZ, IGNACIO CLEMENTE	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	12,15
80	1	122	42093B00100122	SORIANO JIMÉNEZ, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	12,15
93	1	10009	42093B00110009	CALVO TUTOR, CONSUELO	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	12,30
93	1	10009	42093B00110009	CALVO TUTOR, JESÚS ALBERTO	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	12,30
93	1	10009	42093B00110009	CALVO TUTOR, LUISA	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	12,30
96	1	114	42093B00100114	RUIZ MARTÍNEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	12,45
97	1	113	42093B00100113	MARTÍNEZ ORTE, Mª ARACELI (HEREDEROS DE)	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	13,00
99	1	118	42093B00100118	PARDO RUIZ, ANTONINO	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	13,15
99	1	118	42093B00100118	PARDO GARCÍA, ANA CARMEN	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	13,15
105	1	20	42093B00100020	MORENO JIMÉNEZ, Mª JESÚS	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	13,30
106	1	19	42093B00100019	GIL CACHO, ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	13,45
106	1	19	42093B00100019	SÁINZ GIL, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	13,45
106	1	19	42093B00100019	SÁINZ GIL, ANTONIO	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	13,45
106	1	19	42093B00100019	SÁINZ GIL, SANTIAGO, ALBERTO	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	13,45
107	1	11	42093B00100011	MARTÍNEZ GIL, Mª PILAR	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	14,00
107	1	11	42093B00100011	GIL ZUBELDIA, JOSEBA	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	14,00
107	1	11	42093B00100011	GIL ZUBELDIA, LOREA	AYUNTAMIENTO DE CASTILRUIZ	22/2/22	14,00

BOPSO-10-24012022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 10

Lunes, 24 de enero de 2022

Pág. 268

Nº PROY.	POL.	PAR.	REFERENCIA	TITULARES	LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTAS (LOCALES DEL AYUNTAMIENTO)	DÍA	HORA
TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTESTRÚN							
118	1	210	42147B00100210	RUBIO CÓRDOBA, VALENTIN	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	9,00
130	1	5010	42147A00105010	HERNÁNDEZ CÓRDOBA, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	9,15
131	1	5013	42147A00105013	CORDOVA CASTAÑO, LORENA	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	9,30
134	1	206	42147B00100206	GARCÍA GÓMEZ, SONIA	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	2/2/22	9,45
135	1	204	42147B00100204	RUBIO RUBIO, JOSEFA MARÍA	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	10,00
147	1	221	42147B00100221	GARCÍA GARCÍA CASIMIRO	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	10,15
148	1	222	42147B00100222	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CARLOS	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	10,30
148	1	222	42147B00100222	JIMÉNEZ RUIZ MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ, CARLOS	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	10,30
149	1	224	42147B00100224	GIL PASCUAL, MODESTA	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	10,45
150	1	223	42147B00100223	PARDO RUIZ, ANTONINO	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	11,00
151	1	227	42147B00100227	PARDO RUIZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	11,45
153	1	229	42147B00100229	GIL GARCÍA, ISIDORO	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	12,00
178	1	5105	42147A00105105	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CARLOS	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	12,15
181	1	5114	42147A00105114	CÓRDOBA CÓRDOBA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	12,30
185	1	10188	42147B00110188	CORDOVA CASTAÑO, LORENA	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	12,45
189	1	190	42147B00100190	RASO ORTE, CÁNDIDA CRUZ	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	13,00
189	1	190	42147B00100190	ORTE CASADO, FÉLIX	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	13,00
189	1	190	42147B00100190	RASO ORTE, PILAR	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	13,00
198	1	10194	42147B00110194	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, M ^a ÁNGELES	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	13,15
198	1	10194	42147B00110194	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CARLOS	AYUNTAMIENTO DE FUENTESTRÚN	23/2/22	13,15
TÉRMINO MUNICIPAL DE TRÉVAGO							
215	1	37	42299B00100037	GÓMEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO	24/2/22	9,30
218	1	31	42299B00100031	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, AMAYA	AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO	24/2/22	9,45
218	1	31	42299B00100031	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JESÚS FELIPE	AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO	24/2/22	9,45
218	1	31	42299B00100031	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, IGNACIO	AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO	24/2/22	9,45
219	1	40	42299B00100040	CÓRDOBA DOMÍNGUEZ JOSÉ ANTONIO Y MARI CARMEN	AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO	24/2/22	10,00
231	1	48	42299B00100048	GIL GARCÍA, ISIDORO	AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO	24/2/22	10,15

Soria, 18 de enero de 2022.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 112